



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PARO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT

PREÁMBULO

Las competencias propias de los municipios están establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL), que no concreta en ninguno de sus apartados competencias locales en los ámbito de la promoción económica y el empleo.

Sin embargo, este título competencial tan restrictivo, especialmente después de la derogación del artículo 28 de la misma LRBRL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, sufrió una importante grieta a raíz de la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 41/2016, de 3 de marzo, en la que, entre otros pronunciamientos, concluyó que restringir las competencias municipales propias a las materias enumeradas en el artículo 25.2 supondría una invasión de las competencias de las comunidades autónomas, ya que éstas también pueden, en las materias que les son propias, determinar qué competencias atribuyen por ley a los municipios con este mismo carácter propio.

El artículo 84.2.i) de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, dispone que los gobiernos locales de Cataluña tienen competencia propia, entre otros, en la promoción de todo tipo de actividades económicas.

El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de empleo dispone que la política de empleo debe tener en cuenta su dimensión local y ha de favorecer las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local, por lo que, declara que los entes locales pueden participar en la concertación territorial de las políticas activas de empleo.

Estas políticas activas de empleo son definidas en el artículo 36 de la misma Ley como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia, de las personas en situación de paro, al mantenimiento del empleo ya la promoción profesional de las personas ocupadas y el fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

El apartado 3 de este artículo dispone que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo son gestionados por los servicios públicos de empleo que pueden desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios que se podrán gestionar, entre otros, mediante la concesión de subvenciones públicas.

Por otra parte, el artículo 14.a) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña determina que, por su naturaleza, las administraciones locales están integradas en el sistema de empleo de Cataluña, que tiene como uno de sus instrumentos operativos los servicios y programas de las políticas de empleo, tanto activas como pasivas.



El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat en 2014 ante la situación de crisis de los últimos años puso en marcha el Plan local de fomento del empleo y la reactivación económica con el objetivo de incentivar la creación de empleo y reactivar la actividad económica. El Plan establece una línea de subvenciones públicas dirigidas a las empresas ubicadas en el municipio para la contratación de personas en situación de paro de Sant Feliu de Llobregat. La valoración positiva de esta actuación, realizada por la Mesa para el Desarrollo Económico y la Cohesión Social, da lugar a aprobar la continuidad de las ayudas con la voluntad de seguir activando la economía local, conseguir la creación de puestos de trabajo más estables y potenciar la contratación de colectivos de edad más desfavorecidos.

Sin embargo, el Ayuntamiento el pasado 19 de marzo de 2020 ante la evolución de la situación crítica provocada por el COVID-19 activó una serie de recursos de carácter urgente vinculados a un Plan de Choque de carácter extraordinario de medidas económicas. La prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y apoyar el tejido productivo y social para minimizar el impacto y conseguir que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una recuperación en la actividad.

En este sentido, se quiere dar un apoyo especial a las empresas que a pesar de las excepcionales circunstancias económicas y sociales vividas en este período de crisis sanitaria y económica, tienen la voluntad de dar continuidad y estabilidad a personas trabajadoras contratadas con anterioridad por su empresa y que han finalizado o finalizan el contrato durante esta etapa de incertidumbre por la crisis COVID.

Dado que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, ha aprobado las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de la ciudad, para la contratación laboral de personas en situación de paro de Sant Feliu de Llobregat.

Dado que el punto 18 de las Bases generales establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el organismo pertinente, siendo en este caso aprobada por el Decreto de Alcaldía núm. 20210000001645, de 26 de mayo, con las siguientes características:

1. Objeto

Hacer pública la convocatoria del año 2021 para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones a empresas de la ciudad, para la contratación laboral de personas en situación de paro de Sant Feliu de Llobregat, con especial atención para aquellas actividades que se han visto afectadas por la crisis del COVID-19.

2. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las Bases generales aprobadas en el Pleno municipal del 25 de marzo de 2021.



3. Aplicación presupuestaria e importe

La aplicación presupuestaria para esta convocatoria irá con cargo a las partidas 21 300 24100 47000 i 21 300RT 24100 47000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

La cuantía destinada para esta convocatoria es de 62.500€, 35.685,50€ de la partida 21 300RT 24100 47000 y 26.814,50€ de la partida 21 300 241 470000.

4. Presentación de la solicitud

El período de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en la BDNS, hasta el 14 de noviembre de 2021, o hasta que se agote el crédito disponible. El criterio para determinar el orden de acceso a las subvenciones, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes.

5. Empresas, entidades sin ánimo de lucro beneficiaras y colectivos de trabajadores/as que pueden ser contratados/as

Podrán ser empresas, entidades sin ánimo de lucro beneficiaras de estas subvenciones, las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras respecto a las empresas contratantes y los criterios establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras respecto al trabajador/a contratado/a, siempre que el contrato sea posterior al 1 de enero de 2021.

En el caso de las empresas que recibieron en años anteriores subvención del Ayuntamiento por un contrato indefinido y que soliciten una nueva subvención por otro contrato deberán acreditar que los contratos indefinidos ya subvencionados siguen vigentes.

6. Cuantía individualizada de la subvención

6.1. La tipología de contratos que el Ayuntamiento subvencionará es de contratos indefinidos y la cuantía de las subvenciones será de:

- 4.000 euros per contrato indefinido.
- Esta cantidad se incrementarán en 1.000 € en el caso que la persona contratada sea mujer, joven menor de 30 años, mayor de 45 años, discapacidad o en situación de paro de larga duración.

6.2. El contrato laboral realizado deberá ser por una jornada igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada completa. En caso de realizarse a jornada parcial, este porcentaje de reducción respecto a la jornada completa se hará extensivo para el cálculo de la cuantía finalmente subvencionable.

6.3. El número de solicitudes por empresa, entidad sin ánimo de lucro se limita a un máximo de 2 contratos.

La Alcaldesa Presidenta

